



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INCIDENTE DE DESACATO

Acción de tutela

Radicación N° 70001-33-31-009-**2020-00156-00**

Accionante: KEILA LICET MARTINEZ PADILLA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-
CNCS- y MUNICIPIO DE SINCELEJO

Asunto: Apertura formal incidente - desacato a fallo de tutela

La señora KEILA LICET MARTINEZ PADILLA, solicitó dar apertura de incidente de desacato del fallo proferido por esta instancia judicial el 19 de octubre de 2020, en el que se resolvió:

"PRIMERO: Tutelar el derecho de petición de la señora KEILA LICET MARTINEZ PADILLA.

SEGUNDO: Ordenar COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVILCNCS-a la CNCS resolver de manera clara y concreta la solicitud radicada 20206000923162, atendiendo todos los aspectos indicados por la actora y en la forma indicada en la parte motiva de esta decisión, con especial atención al estudio de la situación de seguridad por su condición de desplazada por la violencia, en aras de proteger su integridad.

TERCERO: Negar las restantes solicitudes, por las razones expuestas.

CUARTO: Notifíquese el presente fallo de conformidad con el art. 30 del Decreto N° 2591 de 1991.

QUINTO: Si no fuere impugnada la presente decisión, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término señalado en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991."

Para verificar el cumplimiento de la mencionada decisión judicial, esta Judicatura el día 19 de noviembre de 2020, ordenó a la entidad

incidentada, suministrar al Despacho informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela aludido, mediante el cual, se ordenó resolver de manera clara y concreta la solicitud radicada 20206000923162, atendiendo todos los aspectos indicados por la actora y en la forma indicada en la parte motiva de la decisión, con especial atención al estudio de la situación de seguridad por su condición de desplazada por la violencia, en aras de proteger su integridad.

La entidad accionada, a través de informe allegado el 25 de noviembre del año en curso, manifiesta haberle dado cumplimiento a la sentencia del 19 de octubre de 2020, aportando el acto administrativo desfavorable expedido con ocasión de la acción de tutela impetrada, señalando a su vez que contra el mismo se interpuso el recurso de reposición procedente, sin adjuntar el mismo.

De conformidad con lo anterior, el Despacho encuentra ajustada la petición de inicio del trámite incidental.

En concordancia con los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se dará apertura formal al trámite incidental por desacato y se ordenará notificar al señor DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o a quien haga sus veces, y se le concederá un término de traslado de tres (03) días, para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y manifieste lo que considere pertinente, para lo cual, Secretaría libraré la correspondiente comunicación electrónica acompañando copia del presente auto y de la solicitud de apertura del referido incidente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Désele apertura formal al trámite incidental de desacato de fallo de tutela, incoado por la señora KEILA LICET MARTINEZ PADILLA en contra del señor DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, según lo expuesto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, al señor DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, o a quien

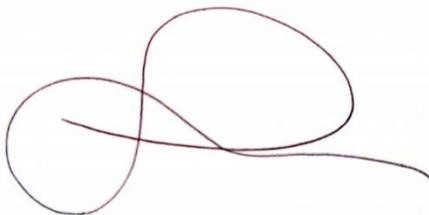
haga sus veces, con el fin de que en garantía del derecho de defensa, informe sobre la gestión y el trámite reciente surtido para el cumplimiento cabal de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, el 19 de octubre de 2020. Así mismo, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y manifieste lo que considere pertinente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 068, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 10 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA